06/09/2022

ECONOMIST&JURIST

María González Villasevil
Redacción editorial E&J

El Supremo fija doctrina: las empresas pueden deducir sus gastos financieros

https://youtu.be/Uqjy4u1kxn0

El Tribunal Supremo (TS) ha fijado doctrina -frenando a Hacienda- al sentenciar que **las empresas podrán deducir sus gastos financieros,** siempre y cuando estos no constituyan un donativo o liberalidad, es decir, cuando estas cantidades estén relacionadas con la actividad empresarial.

Los gastos financieros devengados por un préstamo que está relacionado con el ejercicio de la actividad empresarial de la sociedad de manera directa e inmediata, **no podrán calificarse como liberalidades**, ya que tienen causa onerosa. En cambio, sí serán fiscalmente deducibles a efectos de determinar la base imponible del Impuesto sobre Sociedades (IS), cuando cumplan con los requisitos generales de deducibilidad del gasto.

Hasta el momento, la Agencia Tributaria Española consideraba que, los intereses de un préstamo obtenido por una empresa y **cuyo dinero iba destinado a restituir a los socios**, **no podían constituir un gasto deducible,** ya que no estaban correlacionados con los ingreso

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF